



Bogotá D.C., Abril 11 de 2011

AUTO No. 1003

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. 4120-E1- 9338 del 31 de enero de 2011, la FUNDACIÓN BIO ENTORNO informó que la sociedad RED SURCOS COLOMBIA LTDA. se había vinculado al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas adelantado por dicha Fundación, y anexó el mencionado Plan.

Que este Despacho, con comunicación No. 2400-9338 del 4 de febrero de 2011, solicitó a la sociedad RED SURCOS COLOMBIA LTDA. dar cumplimiento al artículo 4 de la Resolución No. 0693 del 19 de abril de 2007, a fin de evaluar el Plan remitido.

Que con oficio 4120-E1-30245 del 10 de marzo de 2011, el Apoderado General de la sociedad RED SURCOS COLOMBIA LTDA. presentó el oficio de presentación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo suscrito por el representante legal o su apoderado debidamente constituido, la estimación de los costos anuales de participación de la sociedad en la ejecución del Plan en comento y el certificado de existencia y representación legal de la empresa, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.

Que mediante liquidación con número de referencia 151016411 este Ministerio realizó el cálculo del cobro por el servicio de evaluación, de la siguiente forma:

No. de Referencia	151016411
Valor	NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/L.
Beneficiario	Fondo Nacional Ambiental – FONAM
Nit FONAM	830.025.267-9
Banco	Banco de Occidente
Cuenta Corriente No.	230-05554-3

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

Que el valor mencionado se obtiene de la aplicación de la tabla No.6 correspondiente a la evaluación de proyectos, obras o actividades de otros sectores contenida en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002, a través de la cual se refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales necesarios para evaluar la información presentada por la empresa aplicando el sistema y método previsto en la ley 633 de 2000, cuyo espíritu es sufragar los costos de evaluación y seguimiento en que incurre este Ministerio para la prestación del servicio de evaluación.

Tabla		6						
Proyectos, obras o actividades de Otros Sectores								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
4	5.809.000	0,10	0	0	0	0	0	580.900
6	4.673.000	0,03	0	0	0	0	0	140.190
Subtotales:		10.482.000	0	0	0	0	0	721.090
PASAJES AÉREOS			Pasajes			Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
	Bogotá	Bogotá	0			0		0
VALOR DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN						Visita:	Contratista	721.090
COSTO ADMINISTRACIÓN		25%						180.273
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								901.363

Fuente: Resolución No. 747 de 1998 (honorarios), Decreto 1398 del 26 de abril de 2010 (viáticos), y Resolución 2613 del 29 de diciembre de 2009 (costo administración 25%).

Que la sociedad RED SURCOS COLOMBIA LTDA., deberá cancelar la suma de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/L por concepto del servicio de evaluación.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 3 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, establece que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo es un instrumento de gestión ambiental; a su vez, el artículo 21 del mismo Decreto preceptúa que los fabricantes o importadores de productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos, deberán presentar ante este Ministerio el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

Que este Ministerio profirió la Resolución No. 0693 del 19 de abril de 2007 por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Que el artículo 4 de la citada Resolución establece que el Plan hará parte del expediente que tenga el importador o fabricante de plaguicidas ante este Ministerio; dado que el

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

expediente activo más antiguo de la sociedad RED SURCOS COLOMBIA LTDA. es el LAM 3499, el Plan presentado por esa entidad entrará a formar parte de éste.

Que de la revisión del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado a este Ministerio por la sociedad RED SURCOS COLOMBIA LTDA. se puede concluir que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 0693 del 19 de abril de 2007, incluida la estimación de los costos anuales del Plan.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en su artículo 2 estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuaría ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo tendiente a aceptar el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la sociedad RED SURCOS COLOMBIA LTDA. con NIT. 900.236.296-1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad RED SURCOS COLOMBIA LTDA. deberá cancelar la suma de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/L, por concepto de evaluación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1.- El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3, citando en el campo de referencia el NIT de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/otras referencias” el número 151016411, y deberá ser cancelada dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a aceptar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, se realiza cobro por concepto de evaluación y se adoptan otras decisiones”

PARÁGRAFO 2.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: concepto de pago, NIT, número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. Hasta tanto se acredite el pago del servicio de evaluación, este Ministerio evaluará el plan presentado.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal o al apoderado debidamente constituido, de la sociedad RED SURCOS COLOMBIA LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

LAM 3499

Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA.

María Fabiola Lopera, Profesional Técnico DLPTA.